

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 66

*Referencia:*

*Año:* 1938

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-1938

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE AL PODER EJECUTIVO NACIONAL AMPLIAS FACULTADES.  
(MEDIDAS DE CARACTER FISCAL).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 07938

*Publicada el:* 05-01-1939

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.149

*Rollo:* 80

*Posición:* 2022

LEY 66 DE 1938

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede al Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Invístese al Poder Ejecutivo Nacional de amplias facultades para que hasta el 31 de Agosto de 1940, pueda adoptar y adopte cualesquiera medida o medidas de carácter fiscal, financieras y económicas que juzgue prudentes, necesarias y convenientes para el desarrollo de la economía nacional y para el equilibrio del Presupuesto de Rentas y Gastos, así como para llevar a efecto aquellas obras públicas que juzgue necesarias para el desarrollo del país; y para contratar empréstitos internos o externos a ratas no mayores del seis por ciento (6%) anual para los primeros y de cuatro por ciento (4%) anual para los segundos, dando como garantía aquellas rentas, impuestos y contribuciones que juzgue convenientes.

Para la odopción de estas medidas el Poder Ejecutivo oír el concepto del Consejo de Gabinete y de una Comisión compuesta de tres diputados, que será nombrada por el Presidente de la Asamblea.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publiquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

del sellado y los timbres fiscales del bienio que termina el 31 del mes actual, por las especies destinadas al servicio de la la próxima vigencia económica.

Panamá, diciembre 29 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio al público,

HACE SABER:

Que León Si Jau ha hecho al Tribunal la solicitud que a continuación aparece para la corrección de nom-

bres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos:

“Yo, León Si Jau, varón, mayor de edad, chino, comerciante, de esta veindad, con residencia en la casa número 2 de la calle “Carlos Icaza” y portador de la cedula de identidad número 3599 respectuosamente pido a Ud. que, previa la tramitación respectiva contenen en el Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, reclamatorio del Registro Civil de las Personas, se sirva corregir u ordenar a quién correspondia la corrección de nombres y apellidos errados que existen en las tres partidas de nacimientos de mis hijos así: Partida número 725 dice: Afú Jao Moreno, cuan-

do solamente debe decir: Afú Jau, pues su padre hijo bastardo, no tiene por qué llevar el apellido de la madre (Artículos 148 y 216 del Decreto Indígena). Hijo natural de Willie Jao y Elida Moreno, cuando debe decir: hijo natural de León Si Jau y Elida Moreno; abuelos paternos Antonio Jao y Rosa de Jo, cuando debe decir: abuelos paternos, Asan Jau y See Wong de Jau; maternos, Ulises Moreno, debe decir: Ulises Moreno. Así lo declara Willie Jao, padre del menor, cuando debe decir: Así lo declara León Si Jau ... Partida número 1973 dice: Nello C. Ma. cuando correctamente debe decir: Willie Jau, y en error en el apellido del padre y las condiciones de hijo natural apuntadas en la partida anterior. De hijo natural de Wang Lee y Fung Geo, cuando correctamente debe decir: De hijo natural de León Si Jau; abuelos paternos, Asan Jao y Wan See, debe decir: Asan Jau y See Wong de Jau; maternos, Ulises Moreno, debe decir: Ulises Moreno. Así lo declara Wang Lee Fung Geo, padre, debe decir: León Si Jau ... Partida N. 883 dice: Kiu Sang Wong Moreno, cuando correctamente debe decir: Kiu Sang Jau, por error en el apellido del padre y las circunstancias de hijo natural apuntadas en la primera partida. Hijo natural reconocido de Willie Sang Yau, cuando correctamente debe decir: León Si Jau. Abuelos paternos, Carlos Saiza y Yau y Wang See de Yau, cuando debe decir: Asan Jau y See Wong de Jau; maternos, Ulises Moreno y Carmen Hernández, cuando correctamente debe decir: Ulises Moreno y Carmen Hernández de Moreno. Así lo declara Willie Sang Yau, padre, cuando correctamente debe decir: León Si Jau.”

Se admitió a quienes se consideren con derecho a presentar oposición a la solicitud por León Si Jau lo hagan dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de este edicto.

Por tanto, si él o presente edicto, por el Jefe de Ingresos Mas, en la Secretaría del Tribunal hay verificación de Inscripción de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe

FRANCO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. E. Alvarado.